

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2018-0164-RE

Guayaquil, 18 de septiembre de 2018

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*;

Que mediante Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, se dispuso en su artículo 10, la remisión de la totalidad (100%) de los intereses y recargos derivados de las obligaciones aduaneras establecidas en control posterior a través de rectificaciones de tributos, cuya administración y/o recaudación le corresponde única y directamente al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, determinadas hasta el 2 de abril del 2018.

Que la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley ibídem, dispuso al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la obligación de remitir en el plazo de 30 días contados a partir de la vigencia de la Ley, las resoluciones que viabilicen la aplicación de la remisión y la reducción contempladas en dicha Ley, en aquellos casos que fuere necesario.

Que mediante Resolución Nro. SENAE-SENAE-2018-0160-RE de fecha 23 de agosto de 2018 se expidieron las **"NORMAS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY**

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección General - Av. Malecón 100 y Av. Nueve de Octubre Edificio “LA PREVISORA”

Av. 25 de Julio Km. 4.5 PBX: (04) 3731030-5006060

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2018-0164-RE

Guayaquil, 18 de septiembre de 2018

ORGÁNICA PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO, ATRACCIÓN DE INVERSIONES, GENERACIÓN DE EMPLEO, Y ESTABILIDAD Y EQUILIBRIO FISCAL", con el fin de establecer el marco normativo general al que debe acogerse el sujeto pasivo para beneficiarse de la remisión de intereses y recargos establecida en la Ley ibídem.

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, "... l. Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...";

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 418, de fecha 23 de mayo de 2018, el señor abogado Carlos Antonio Andretta Schumacher, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el literal d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y;

En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010:

RESUELVE:

PRIMERO.- Expedir los procedimientos documentados denominados:

- **SENAE-MEE-2-7-008-V1 "MANUAL ESPECÍFICO PARA LA REMISIÓN DE INTERESES Y RECARGOS POR RECTIFICACIONES EN CONTROL POSTERIOR".**
- **SENAE-ISEE-2-7-014-V1 "INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REGISTRAR LA SOLICITUD DE REMISIÓN DE INTERESES Y RECARGOS GENERADOS EN CONTROL POSTERIOR".**

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese del contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones Generales, Direcciones Nacionales, Direcciones Distritales del Servicio Nacional de Aduana del

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador
Dirección General - Av. Malecón 100 y Av. Nueve de Octubre Edificio "LA PREVISORA"
Av. 25 de Julio Km. 4.5 PBX: (04) 3731030-5006060

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2018-0164-RE

Guayaquil, 18 de septiembre de 2018

Ecuador.

Publíquese en la Página Web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el formalizar las diligencias necesarias para la publicación de la presente resolución junto con los referidos **“SENAE-MEE-2-7-008-V1 “MANUAL ESPECÍFICO PARA LA REMISIÓN DE INTERESES Y RECARGOS POR RECTIFICACIONES EN CONTROL POSTERIOR”** y **“SENAE-ISEE-2-7-014-V1 “INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA REGISTRAR LA SOLICITUD DE REMISIÓN DE INTERESES Y RECARGOS GENERADOS EN CONTROL POSTERIOR”** en el Registro Oficial.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Carlos Antonio Andretta Schumacher
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- senae-sgn-2018-0132-m.pdf
- senae-mee-2-7-008-v1.pdf
- ifico_para_la_remisiÓN_de_intereses_por_rectificaciones_en_control_posterior0229711001536703775.doc
- 7-014-v1_registro_y_consulta_de_solicitud_de_remision_de_intereses_y_recargos0774175001536856235.pdf
- 7-014-v1_registro_y_consulta_de_solicitud_de_remision_de_intereses_y_recargos0472371001536875107.doc

Copia:

Señor Economista
Antonio Enrique Avilés Sanmartín
Director Distrital de Guayaquil

Edson Steven Espinoza Vargas
Director Distrital de Latacunga

Tecnólogo
Francisco Xavier Amador Moreno
Director Distrital de Esmeraldas

Señor Ingeniero
Gonzalo Adrian Gonzalez Palomeque

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
Dirección General - Av. Malecón 100 y Av. Nueve de Octubre Edificio “LA PREVISORA”
Av. 25 de Julio Km. 4.5 PBX: (04) 3731030-5006060

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2018-0164-RE

Guayaquil, 18 de septiembre de 2018

Director Distrital Cuenca

Señor Magíster
José Alejandro Arauz Rivadeneira

Director Distrital de Tulcán

Señor Ingeniero
Luis Alberto Zambrano Serrano
Director Distrital de Puerto Bolívar

Señora Ingeniera
Maria Claudia Ames Leigh
Subdirector General de Gestión institucional

Señorita Licenciada
Maria Elena Baquero Macuy
Directora de Comunicación Social

Señor Magíster
Oscar Stalin Guerrero Cortez
Director Distrital Loja

Señor Abogado
Pablo Fernando Villegas Landazuri
Subdirector de Apoyo Regional

Señor Economista
Paúl Alexander Costales Borbor
Subdirector de Zona de Carga Aérea

Señor Economista
Rodrigo Fernando Avilés Jaramillo
Director Distrital

Señora Ingeniera
Maria Gabriela Ron Grijalva
Jefe de Atención al Usuario

Señor Ingeniero
Libio Alexander Tituaña Córdova
Director Distrital de Huaquillas

Señora Ingeniera
Noris Susana Macias Macias
Directora Distrital de Manta

Señor Abogado
Efren Santiago Jurado Carriel
Director de Política Aduanera, Subrogante

Señor Economista
Hermes Fabián Ronquillo Navas
Subdirector General de Normativa Aduanera

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

Dirección General - Av. Malecón 100 y Av. Nueve de Octubre Edificio “LA PREVISORA”
Av. 25 de Julio Km. 4.5 PBX: (04) 3731030-5006060

www.aduana.gob.ec

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2018-0164-RE

Guayaquil, 18 de septiembre de 2018

Señor Tecnólogo
Eduardo Antonio Aguirre Insua
Subdirector General de Operaciones

Señor Ingeniero
Fernando Xavier Delgado Velez
Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información

Señora Magíster
Miriam del Rocío Jiménez Romero
Directora de Mejora Continua y Normativa (e)

Señor Magíster
Alfredo Ricardo Villavicencio Di Luca
Jefe de Proyectos Aduaneros

Señor Ingeniero
Julio Daniel Eduarte Gavilanes
Analista de Mejora Continua y Normativa

mrjr/akst/je/arvd/mrjr/ic/nvvr/sd/fd/ld/mfge

Carlos Antonio Schumacher
CARLOS ANTONIO
ANDRETTA
SCHUMACHER
SCHUMACHER

Numero de reconocimiento
SERIAL/DIGITALE-0000285555 +
CN=CARLOS ANTONIO ANDRETTA
SCHUMACHER, O=CEITTO
O=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE
INFORMACION, C=EC
CENTRAL DEL ECUADOR, C=EC
Fecha: 2018-09-18T17:38:45-05:00



**MANUAL ESPECÍFICO PARA LA REMISIÓN DE
INTERESES Y RECARGOS POR RECTIFICACIONES EN
CONTROL POSTERIOR**

Código:
SENAE-MEE-2-7-008
Versión: 1
Fecha: **Ago/2018**
Página 1 de 17



SENAE-MEE-2-7-008-V1

**MANUAL ESPECÍFICO PARA LA REMISIÓN DE
INTERESES Y RECARGOS POR
RECTIFICACIONES EN CONTROL POSTERIOR**

AGOSTO 2018





MANUAL ESPECÍFICO PARA LA REMISIÓN DE
INTERESES Y RECARGOS POR RECTIFICACIONES EN
CONTROL POSTERIOR

Código:
SENAE-MEE-2-7-008
Versión: 1
Fecha: Ago/2018
Página 2 de 17

HOJA DE RESUMEN

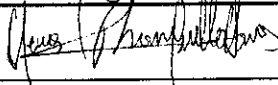
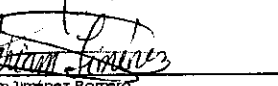
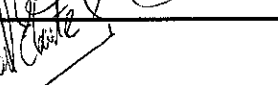
Descripción del documento:

El presente documento detalla el procedimiento a seguir para la remisión de intereses y recargos derivados de las obligaciones aduaneras establecidas en control posterior a través de rectificaciones de tributos, cuya administración y/o recaudación le corresponde única y directamente al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, determinadas hasta el 2 de abril de 2018, acorde al artículo 10 de La Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, Estabilidad y Equilibrio Fiscal.

Objetivo:

Definir y estandarizar las actividades necesarias para la remisión de intereses y recargos derivados de las obligaciones aduaneras establecidas en control posterior a través de rectificaciones de tributos, cuya administración y/o recaudación le corresponde única y directamente al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, determinadas hasta el 2 de abril de 2018, acorde al artículo 10 de La Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, Estabilidad y Equilibrio Fiscal.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
X  Econ. Fabián Ronquillo Navas Subdirectora General de Normativa Aduanera	Subdirección General de Normativa Aduanera	Aprobación
X  Ing. Fernando Delgado Vélaz Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol...	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X  Mgs. Miriam Jiménez Romero Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X  Ing. Alfredo Villavicencio Dávila Jefe de Proyecto Aduaneros	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X  Ing. Julio Eduarte Gavilanes Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Agosto 2018	Versión Inicial	Ing. Julio Eduarte Gavilanes

	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA REMISIÓN DE INTERESES Y RECARGOS POR RECTIFICACIONES EN CONTROL POSTERIOR	Código: SENAE-MEE-2-7-008 Versión: 1 Fecha: Ago/2018 Página 3 de 17
---	--	--

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	4
2.	ALCANCE	4
3.	RESPONSABILIDAD.....	4
4.	NORMATIVA VIGENTE	4
5.	CONSIDERACIONES GENERALES.....	5
6.	PROCEDIMIENTO	8
7.	FLUJOGRAMAS	14
8.	ANEXOS	16

1. OBJETIVO

Definir y estandarizar las actividades necesarias para la remisión de intereses y recargos derivados de las obligaciones aduaneras establecidas en control posterior a través de rectificaciones de tributos, cuya administración y/o recaudación le corresponde única y directamente al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, determinadas hasta el 2 de abril de 2018, acorde al artículo 10 de La Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, Estabilidad y Equilibrio Fiscal

2. ALCANCE

Está dirigido a las Direcciones Distritales, a la Dirección Nacional Jurídica, a la Dirección Nacional de Intervención, así como a los sujetos pasivos que pretendan beneficiarse del cien por ciento (100%) de la remisión de intereses y recargos derivados de las obligaciones aduaneras establecidas en control posterior a través de rectificaciones de tributos, cuya administración y/o recaudación le corresponde única y directamente al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, determinadas hasta el 2 de abril de 2018, acorde al artículo 10 de La Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, Estabilidad y Equilibrio Fiscal.

Comprende el siguiente proceso:

- Remisión de intereses y recargos derivados de las obligaciones aduaneras establecidas en control posterior a través de rectificaciones de tributos.

3. RESPONSABILIDAD

3.1 La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento es responsabilidad de las Direcciones Distritales, a la Dirección Nacional Jurídica, a la Dirección Nacional de Intervención, así como de los sujetos pasivos que pretendan beneficiarse de la remisión de intereses y recargos derivados de las obligaciones aduaneras establecidas en control posterior a través de rectificaciones de tributos.

3.2 Los cambios solicitados y gestionados le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información, así como el mejoramiento, revisión, aprobación y difusión del mismo, conforme a sus atribuciones.

4. NORMATIVA VIGENTE

- Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 309, el 21 de Agosto de 2018.

	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA REMISIÓN DE INTERESES Y RECARGOS POR RECTIFICACIONES EN CONTROL POSTERIOR	Código: SENAE-MEE-2-7-008 Versión: 1 Fecha: Ago/2018 Página 5 de 17
---	--	--

- Código Tributario, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 38, el 14 de junio de 2005.
- Resolución Nro. SENAE-SENAE-2018-0160-RE “*Normas Generales para la aplicación de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal*”, suscrita el 23 de agosto de 2018.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

- 5.1.** Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se establece la siguiente definición:
- 5.1.1. Sujeto Pasivo.-** Es la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable.
- 5.1.2. Intereses y Recargos.-** Corresponde a los valores derivados de las obligaciones aduaneras establecidas en control posterior a través de rectificaciones de tributos, cuya administración y/o recaudación le corresponde única y directamente al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, determinadas hasta el 2 de abril de 2018, entre los cuales se incluyen los recargos accesorios tales como las costas de ejecución establecidas en el artículo 157 del Código Tributario.
- 5.2.** El sujeto pasivo deberá presentar una solicitud de remisión de intereses y recargos por cada rectificación de tributos determinada hasta el 2 de abril de 2018.
- 5.3.** Las solicitudes de remisión de intereses y recargos se registrarán electrónicamente en el sistema informático aduanero, por lo que no se requerirá de la presentación de la mismas físicamente como requisito adicional al registro electrónico. En el evento de que dicha solicitud no pudiese registrarse electrónicamente, el sujeto pasivo deberá presentar la solicitud de remisión físicamente, a través del formulario “*Solicitud de remisión de intereses y recargos en aplicación a la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal*”, indicado en el Anexo 8.1 del presente documento, junto con los soportes documentales de la rectificación de tributos notificada y/o de los títulos de crédito cartulares emitidos, sobre los cuales el sujeto pasivo desea aplicar la remisión. El procedimiento a llevarse a cabo en estos casos será el descrito en la Sección 6.2 “Remisión de intereses y recargos por rectificaciones en Control Posterior (Solicitud manual)”, del presente documento.
- 5.4.** Los desistimientos deberán entregarse en la Dirección de Secretaría General de la Dirección General, área que los remitirá a la Dirección Nacional Jurídica para el trámite correspondiente.
- 5.5.** Previo a la solicitud de remisión, en el caso de que el sujeto pasivo no pudiese registrar la solicitud de remisión en el sistema informático aduanero, a pesar de habersele emitido las liquidaciones correspondientes a la rectificación de tributos, sobre la cual desea aplicar la remisión, deberá ingresar un escrito al que adjunte los soportes documentales respecto de la rectificación de tributos notificada y las liquidaciones emitidas en el sistema informático

Handwritten signature



	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA REMISIÓN DE INTERESES Y RECARGOS POR RECTIFICACIONES EN CONTROL POSTERIOR	Código: SENAE-MEE-2-7-008 Versión: 1 Fecha: Ago/2018 Página 6 de 17
--	--	--

aduanero, debiendo señalar dirección de correo electrónico para futuras notificaciones. Estos documentos serán entregados en la Dirección de Secretaría General de la Dirección General, área que los remitirá a la Dirección Nacional de Intervención para su revisión y atención, con el objetivo de que el sujeto pasivo pueda registrar la solicitud de remisión en el sistema informático.

- 5.6. El Director Administrativo Financiero y/o el Técnico en Gestión de Cobranzas y Garantías, constatará que el número de cédula y nombre del sujeto pasivo, por sus propios derechos o en calidad de representante legal, registrado en la solicitud, corresponda a los datos que constan en la base de datos de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. Así también, en el caso de que el sujeto pasivo sea una persona jurídica, la representación legal será corroborada en la página web de la Superintendencia de Compañías.
- 5.7. Para el procedimiento descrito en la Sección 6.2 “Remisión de intereses y recargos por rectificaciones en Control Posterior (Solicitud manual)”, del presente documento, el Director Administrativo Financiero y/o el Técnico en Gestión de Cobranzas y Garantías, revisará los requisitos y solicitará el informe a la Dirección Nacional Jurídica hasta el día hábil siguiente del registro de la solicitud por parte del sujeto pasivo. La Dirección Nacional Jurídica informará por escrito respecto a si se presentaron los desistimientos respectivos, en un plazo no mayor a 3 días hábiles contados desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo concedido por la ley para la presentación de dichos desistimientos.
- 5.8. Para la admisión de la solicitud de remisión de intereses y recargos, no será requisito que el sujeto pasivo adjunte a dicha solicitud el desistimiento de recursos o acciones administrativas, judiciales o constitucionales interpuestas en contra del Senae; toda vez que dichos desistimientos podrán presentarse dentro del plazo de noventa (90) días contados desde la vigencia de la Ley para el Fomento Productivo.
- 5.9. En el caso de que la Dirección Distrital que recibe la solicitud de remisión de intereses y recargos no cuente con una Dirección Administrativa Financiera, la responsabilidad de las actividades descritas en el presente documento recaerán en los servidores aduaneros encargados del área financiera o quienes hagan sus veces en el distrito.
- 5.10. En el evento de que durante el periodo de remisión se efectuaren embargos derivados de procesos coactivos respecto a las obligaciones aduaneras que se pretenden remitir, el sujeto pasivo podrá solicitar a la Dirección Distrital respectiva, se impute el valor del embargo al saldo del capital adeudado.
- 5.11. En el evento que se hayan efectuado pagos previos a la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, el sujeto pasivo podrá solicitar a la Dirección Distrital respectiva, se impute el valor del embargo al saldo del capital adeudado, acorde a lo determinado en el artículo 3 de la Ley ibídem.

	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA REMISIÓN DE INTERESES Y RECARGOS POR RECTIFICACIONES EN CONTROL POSTERIOR	Código: SENAE-MEE-2-7-008 Versión: 1 Fecha: Ago/2018 Página 7 de 17
---	--	--

- 5.12. En el evento de que el caso de rectificación de tributos que da soporte a la solicitud de remisión cuente con liquidaciones de otros distritos diferentes al que está atendiendo la solicitud, el Director Administrativo Financiero y/o el Técnico en Gestión de Cobranzas y Garantías, deberá realizar las consultas internas con los otros distritos para llevar a cabo la atención de la solicitud de remisión completa por parte del distrito al cual el sujeto pasivo registró o presentó la solicitud.
- 5.13. Para la aplicación del presente procedimiento documentado, deberá remitirse a los siguientes instructivos de sistemas:
- *SENAE-ISEE-2-7-014 "Instructivo de Sistemas para registrar la solicitud de remisión de intereses y recargos generados en Control Posterior".*
 - *SENAE-ISIE-2-2-174 "Instructivo de Sistemas para la admisión de solicitud de remisión de intereses y recargos generados en Control Posterior".*
 - *SENAE-ISIE-2-2-175 "Instructivo de Sistemas para la revisión de cumplimiento de solicitud de remisión de intereses y recargos generados en Control Posterior".*

[Handwritten signature]



6. PROCEDIMIENTO

6.1. Remisión de intereses y recargos por rectificaciones en Control Posterior (Solicitud electrónica)

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Solicita la remisión de intereses y recargos	Cumplimiento de los requisitos para acogerse a la Solicitud de remisión de intereses y recargos.	Solicita la remisión de intereses y recargos, indicando si realizará un solo pago o se acogerá a la facilidad de pago. Para el efecto, debe acceder a la dirección https://ecuapass.aduana.gob.ec , en la ruta: Trámites Operativos > 1.10 “ <i>Solicitud de remisión de intereses y recargos generados en Control Posterior</i> ”.	Sujeto Pasivo	Solicitud de remisión registrada.
2.	Verifica cumplimiento de requisitos	Solicitud de remisión enviada.	Verifica que la solicitud cumpla con los requisitos para ser admitida. En el caso de no cumplir con los requisitos, pasa a la actividad 3, de lo contrario pasa a la actividad 4.	Director Administrativo Financiero o Técnico en Gestión de Cobranzas y Garantías	Solicitud de remisión de intereses y recargos con requisitos verificados.
3.	Registra novedad y no admite solicitud	Solicitud de remisión de intereses y recargos con requisitos verificados.	Registra novedad en el sistema informático aduanero y no admite solicitud.	Director Administrativo Financiero o Técnico en Gestión de Cobranzas y Garantías	Solicitud de remisión no admitida.
4.	Registra cumplimiento de requisitos y admite solicitud	Solicitud de remisión de intereses y recargos con requisitos verificados.	Registra cumplimiento de requisitos en el sistema informático aduanero y admite solicitud. Tomar en cuenta consideración general 5.6.	Director Administrativo Financiero o Técnico en Gestión de Cobranzas y Garantías	Solicitud de remisión de intereses y recargos con registro de cumplimiento de requisitos.
5.	Genera cuotas de pago	Solicitud de remisión de intereses y recargos admitida.	Genera cuota (s) de pago de manera automática con la admisión de la solicitud, acorde a la forma de pago indicada en la solicitud por el Sujeto Pasivo. Continúa a la actividad 8.	Sistema Ecuapass	Liquidaciones de cuotas generadas.



MANUAL ESPECÍFICO PARA LA REMISIÓN DE
INTERESES Y RECARGOS POR RECTIFICACIONES EN
CONTROL POSTERIOR

Código:
SENAE-MEE-2-7-008
Versión: 1
Fecha: Ago/2018
Página 9 de 17

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
6.	Verifica recursos o acciones	Solicitud de remisión admitida.	Verifica y registra en el sistema informático aduanero si el sujeto pasivo tiene recursos o acciones administrativas, judiciales o constitucionales en contra del Senae, una vez admitida la solicitud y generadas las cuotas de pago. Si tiene recursos o acciones presentadas continúa a la actividad 7, caso contrario continúa a la actividad 9. Tomar en cuenta consideración general 5.6.	Director de Reclamos y Recursos / Director Procesal de la Dirección Nacional Jurídica	Tiene recursos o acciones en contra del Senae / No tiene recursos o acciones en contra del Senae
7.	Verifica desistimiento	Tiene recursos o acciones en contra del Senae.	Verifica y registra en el sistema informático aduanero si el sujeto pasivo presentó desistimiento de los recursos o acciones iniciados en contra del Senae. Continúa a la actividad 9. Tomar en cuenta consideración general 5.6.	Director de Reclamos y Recursos / Director Procesal de la Dirección Nacional Jurídica	Presenta desistimiento / No presenta desistimiento.
8.	Paga la (s) cuota (s) generada (s)	Liquidaciones de cuotas generadas.	Paga la (s) cuota (s) generada (s).	Sujeto Pasivo	Liquidaciones de cuotas pagadas en su totalidad / no pagadas en su totalidad.
9.	Verifica el cumplimiento de condiciones para aplicar la remisión	No tiene recursos o acciones presentadas / Presentó desistimiento / Pago de liquidaciones	Verifica el pago total de las cuotas e identifica el cumplimiento de no tener recursos o acciones por parte del Sujeto Pasivo en contra del Senae, y de tenerlos, el cumplimiento de haber presentado el desistimiento. Si las condiciones se cumplen continúa a la actividad 10, caso contrario, continúa a la actividad 11.	Sistema Ecuapass	Se cumplen las condiciones / No se cumplen las condiciones
10.	Aplica remisión	Verificación de las condiciones para aplicar la	Aplica remisión, anulándose las liquidaciones de intereses y recargos asociadas a la rectificación de la solicitud.	Sistema Ecuapass	Remisión aplicada y liquidaciones de intereses

2018



No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
		remisión.			asociadas a la rectificación de la solicitud anuladas. Fin del proceso.
11.	No aplica remisión	Verificación de las condiciones para aplicar la remisión.	No aplica remisión, anulándose las liquidaciones no pagadas generadas por el valor del capital adeudado.	Sistema Ecuapass	Remisión no aplicada y liquidaciones de intereses asociadas a la rectificación de la solicitud anuladas.
12.	Comunica al sujeto pasivo que no aplica la remisión	Remisión no aplicada y liquidaciones de intereses asociadas a la rectificación de la solicitud anuladas.	Comunica al sujeto pasivo mediante Quipux que no aplica la remisión, haciendo constar los motivos.	Director Administrativo Financiero o Técnico en Gestión de Cobranzas y Garantías	Comunicación al sujeto pasivo
13.	Solicita se inicie o reanude el procedimiento coactivo	Remisión no aplicada y liquidaciones de intereses asociadas a la rectificación de la solicitud anuladas.	Solicita al área de Coactiva mediante Quipux se inicie o reanude el procedimiento coactivo	Director Administrativo Financiero o Técnico en Gestión de Cobranzas y Garantías	Procedimiento coactivo iniciado o reanudado. Fin del proceso.

 AGUANA DEL ECUADOR SENAE	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA REMISIÓN DE INTERESES Y RECARGOS POR RECTIFICACIONES EN CONTROL POSTERIOR	Código: SENAE-MEE-2-7-008 Versión: 1 Fecha: Ago/2018 Página 11 de 17
---	--	---

6.2. Remisión de intereses y recargos por rectificaciones en Control Posterior (Solicitud manual)

No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Solicita la remisión de intereses y recargos	Intereses y recargos de obligaciones aduaneras establecidas en control posterior a través de rectificaciones de tributos, determinadas hasta el 2 de abril de 2018.	Solicita físicamente la remisión de intereses y recargos, indicando si realizará un solo pago o se acogerá a la Facilidad de pago. Tomar en cuenta consideración general 5.3.	Sujeto Pasivo	Solicitud de remisión enviada.
2.	Verifica cumplimiento de requisitos	Solicitud de remisión enviada.	Verifica que la solicitud cumpla con los requisitos establecidos. En el caso de cumplir con los requisitos, pasa a la actividad 5, de lo contrario pasa a la actividad 3.	Director Administrativo Financiero o Técnico en Gestión de Cobranzas y Garantías	Cumple con requisitos / no cumple con requisitos.
3.	No admite solicitud	No cumple con requisitos.	No admite solicitud por el incumplimiento de los requisitos.	Director Administrativo Financiero o Técnico en Gestión de Cobranzas y Garantías	Solicitud de remisión no admitida.
4.	Notifica que solicitud no fue admitida	Solicitud de remisión no admitida.	Notifica al sujeto pasivo mediante Quipux que la solicitud no ha sido admitida y procede con la devolución de la solicitud física.	Director Administrativo Financiero o Técnico en Gestión de Cobranzas y Garantías	Oficio de notificación de solicitud no admitida.
5.	Admite solicitud	Cumple con requisitos.	Admite solicitud al cumplir el sujeto pasivo con los requisitos.	Director Administrativo Financiero o Técnico en Gestión de Cobranzas y	Solicitud de remisión admitida.

2/ 6/2018



No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
				Garantías	
6.	Genera liquidaciones manuales de cuotas de pago	Solicitud de remisión admitida.	Genera liquidación (es) manual (es) de cuota (s) acorde a la forma de pago indicada en la solicitud por el Sujeto Pasivo. Continúa a la actividad 9.	Director Administrativo Financiero o Técnico en Gestión de Cobranzas y Garantías	Liquidación (es) manual (es) generada (s).
7.	Solicita verificación de acciones o recursos legales	Solicitud de remisión admitida. Liquidaciones manuales de cuotas generadas.	Solicita mediante correo electrónico al Director Nacional Jurídico verificar si el sujeto pasivo tiene recursos o acciones administrativas, judiciales o constitucionales presentadas en contra del Senae y si se han presentado los desistimientos respectivos. Tomar en cuenta consideración general 5.6.	Director Administrativo Financiero o Técnico en Gestión de Cobranzas y Garantías	Solicitud de verificación de acciones o recursos legales
8.	Verifica recursos o acciones en contra del Senae	Solicitud de verificación de acciones o recursos legales	Informa mediante Quipux si el sujeto pasivo ha presentado recursos o acciones administrativas, judiciales o constitucionales en contra del Senae y si presentó los desistimientos respectivos. Continúa a la actividad 10.	Director Nacional Jurídico	Informe de impugnaciones y desistimientos
9.	Paga la (s) cuota (s) generada (s)	Liquidaciones manuales de cuotas generadas.	Paga las cuotas generadas.	Sujeto Pasivo	Liquidaciones de cuotas pagadas en su totalidad / no



MANUAL ESPECÍFICO PARA LA REMISIÓN DE
INTERESES Y RECARGOS POR RECTIFICACIONES EN
CONTROL POSTERIOR

Código:
SENAE-MEE-2-7-008
Versión: 1
Fecha: Ago/2018
Página 13 de 17

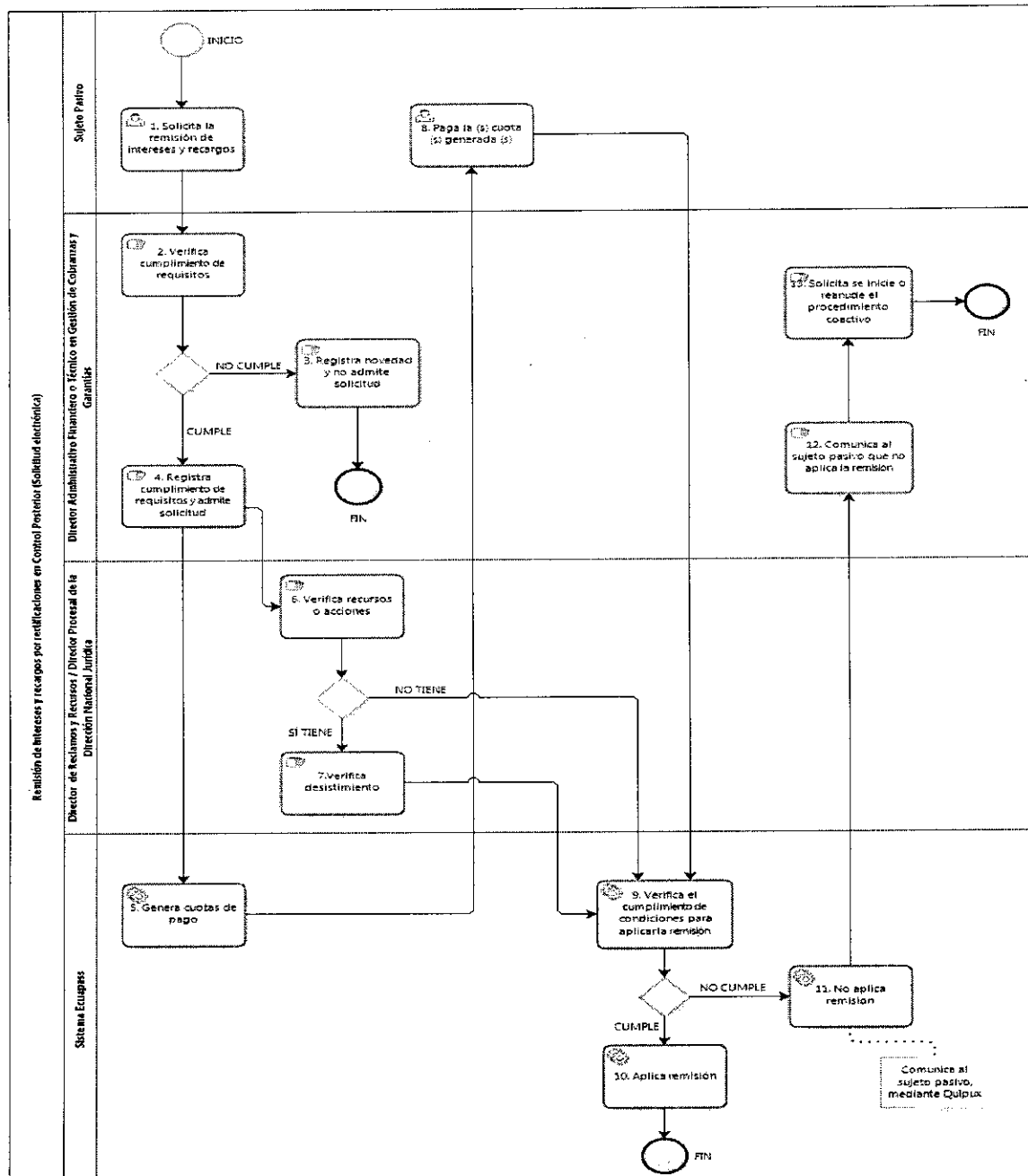
No	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
					pagadas en su totalidad.
10.	Verifica el cumplimiento de las condiciones establecidas para la aplicación de la remisión	Cuotas pagadas en su totalidad. Informe de impugnaciones y desistimientos.	Verifica el cumplimiento de las condiciones establecidas para la aplicación de la remisión. Si cumple con las condiciones continúa a la actividad 11, caso contrario continúa a la actividad 12.	Director Administrativo Financiero o Técnico en Gestión de Cobranzas y Garantías	Condiciones cumplidas / Condiciones no cumplidas
11.	Aplica remisión	Condiciones cumplidas	Anula las liquidaciones de capital, intereses y recargos objeto de remisión	Director Financiero o Técnico de Cobranzas	Liquidaciones de capital, intereses y recargos anuladas.
12.	No aplica remisión	Condiciones no cumplidas.	Comunica al sujeto pasivo, mediante Quipux, que no aplica la remisión solicitada y anula las cuotas no pagadas emitidas durante el proceso de remisión.	Director Administrativo Financiero o Técnico en Gestión de Cobranzas y Garantías	Comunicación al sujeto pasivo de que no aplica la remisión.
13.	Notifica liquidaciones a Coactiva	Solicitud de remisión rechazada.	Solicita al área de Coactiva, mediante Quipux, se inicie o reanude el proceso coactivo, según corresponda.	Director Administrativo Financiero o Técnico en Gestión de Cobranzas y Garantías	Solicitud de inicio o reanudación de juicio coactivo. Fin del proceso.

9/02/21

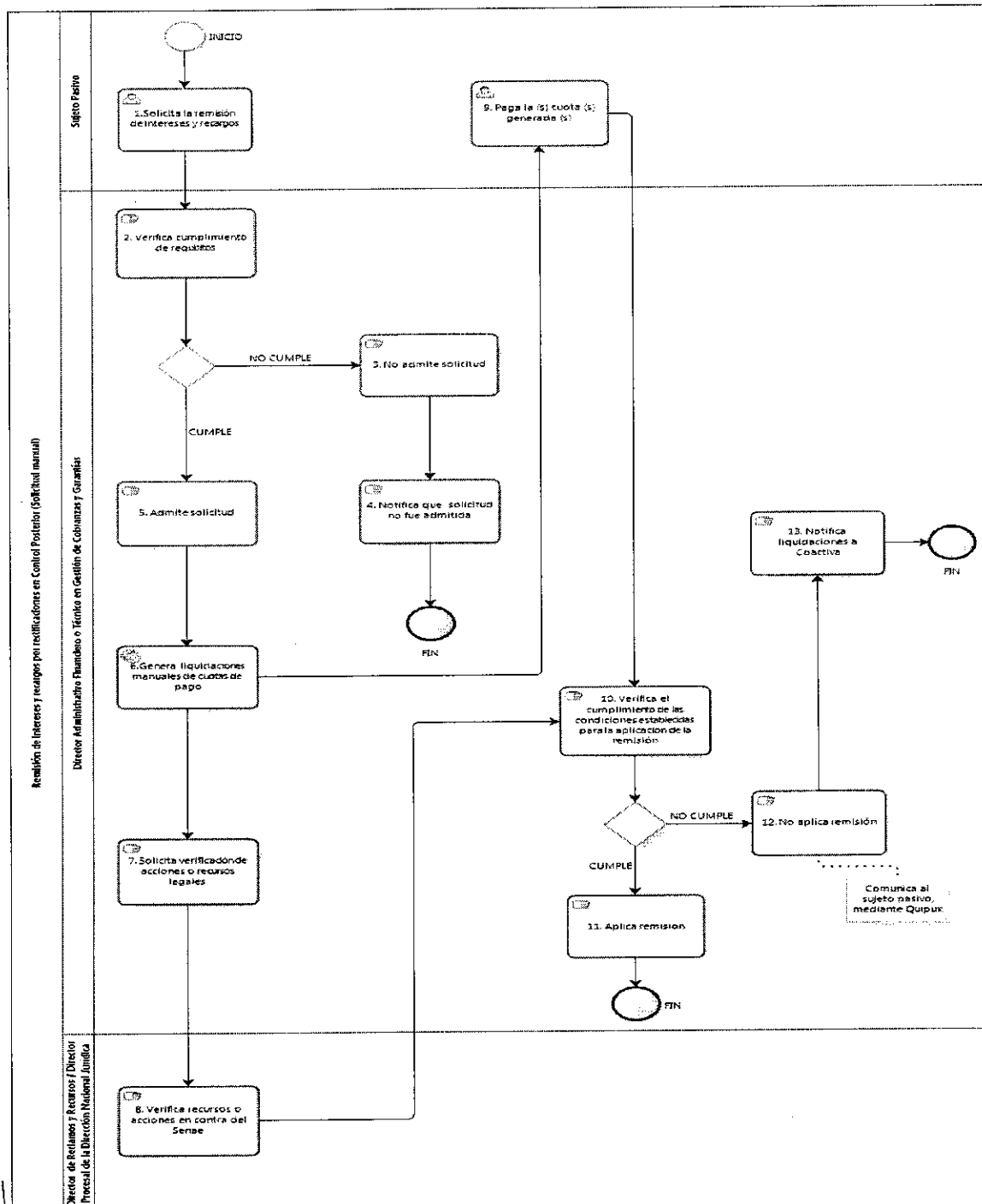


7. FLUJOGRAMAS

7.1. Remisión de intereses y recargos por rectificaciones en Control Posterior (Solicitud electrónica)



7.2. Remisión de intereses y recargos por rectificaciones en Control Posterior (Solicitud manual)



Handwritten signature/initials.

8. ANEXOS

8.1. Solicitud de remisión de intereses y recargos

**SOLICITUD DE REMISIÓN DE INTERESES Y RECARGOS EN APLICACIÓN A LA LEY ORGÁNICA
PARA EL FOMENTO PRODUCTIVO, ATRACCIÓN DE INVERSIONES, GENERACIÓN DE EMPLEO, Y
ESTABILIDAD Y EQUILIBRIO FISCAL**

Lugar y fecha de presentación: _____

Asunto: Formato General para aplicación del artículo 10 de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal

Señor (a):
DIRECTOR (A) DISTRITAL DE _____
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
De mi consideración.-

(Nombres Completos) _____ con C.C. / pasaporte / RUC
Nº. _____ por mis propios derechos o en calidad de Representante Legal, apoderado
especial o general del sujeto pasivo _____ con RUC Nº.
_____, comunico a la Administración Aduanera mi voluntad de acogerme a la Remisión prevista en el
artículo 10 de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad
y Equilibrio Fiscal; de la siguiente obligación aduanera:

1. Obligación Aduanera

NÚMERO DE RECTIFICACIÓN DE TRIBUTOS	NÚMERO DE LIQUIDACIÓN	TOTAL DE TRIBUTOS

2. Consideraciones generales

En el caso de que existan pagos realizados a las obligaciones contenidas en Reclamo Administrativo, Recurso de Revisión, impugnación judicial, que se hayan acogido a la presente remisión, bajo ninguna circunstancia iniciaré acciones o recursos ordinarios o extraordinarios, ya sean administrativos, judiciales o arbitrajes nacionales o extranjeros en contra de dichos actos, con posterioridad a dicho pago. Mi incumplimiento dará lugar a que la remisión quede sin efecto y se reactiven las obligaciones tributarias, con todos los intereses y recargos. Declaro que el reclamo administrativo, recurso de revisión o impugnación judicial detallado a continuación es el único recurso interpuesto, relacionado con la obligación por la cual solicito la remisión:

NÚMERO DE RECTIFICACIÓN DE TRIBUTOS	TIPO DE IMPUGNACIÓN (RECLAMO ADMINISTRATIVO, RECURSO DE REVISIÓN O IMPUGNACIÓN JUDICIAL)	NÚMERO DE IMPUGNACIÓN

Los pagos de obligaciones aduaneras que he realizado durante el periodo de remisión, no serán considerados pago indebido o pago en exceso con motivo de esta remisión.

	MANUAL ESPECÍFICO PARA LA REMISIÓN DE INTERESES Y RECARGOS POR RECTIFICACIONES EN CONTROL POSTERIOR	Código: SENAE-MEE-2-7-008 Versión: 1 Fecha: Ago/2018 Página 17 de 17
---	--	--

Comunico a la Administración Aduanera que en relación a las obligaciones por las cuales solicito remisión, se han iniciado los siguientes juicios coactivos en mi contra:

NÚMERO DE JUICIO COACTIVO	NÚMERO DE RECTIFICACIÓN DE TRIBUTOS

En el caso de que durante el proceso de remisión se realicen cobros efectivos en virtud de embargos, subastas o remates, solicito que los mismos sean imputados al saldo del capital adeudado.

Seleccione la forma de Pago::

- ☐ **UN SOLO PAGO.-** Que realizaré dentro del plazo establecido en la Ley de remisión.
- ☐ **FACILIDADES DE PAGO.-** Solicito se me concedan facilidades de pago de las obligaciones aduaneras detalladas, por el plazo de _____ meses.

De corresponder, puede seleccionar uno de los siguientes enunciados:

- ☐ **ACTOS ADMINISTRATIVOS IMPUGNADOS JUDICIALMENTE.-** De las obligaciones anteriormente detalladas que se encuentren en actos administrativos impugnados judicialmente y pendientes de sentencia; se ha presentado ante la autoridad judicial competente el desistimiento de la causa, la misma que se anexa a este documento.
- ☐ **ACTOS ADMINISTRATIVOS IMPUGNADOS ADMINISTRATIVAMENTE.-** De las obligaciones anteriormente detalladas que se encuentren en actos administrativos impugnados ante la Administración Aduanera y pendientes de resolver; se ha presentado ante la autoridad competente el desistimiento de la causa, la misma que se anexa a este documento.

Por lo expuesto, solicito acogerme al beneficio de Remisión establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, en cumplimiento con los requisitos, condiciones y hechos establecidos, para lo cual adjunto la siguiente documentación:

Atentamente,

FIRMA DE RESPONSABILIDAD Firma: _____ Nombres y Apellidos: _____ C.C./Pasaporte: _____	INFORMACIÓN PARA NOTIFICACIONES Correo Electrónico: _____ Ciudad/Cantón: _____ Calle Principal: _____ Número: _____ Calle de intersección: _____ Ciudadela: _____ Referencia: _____ Teléfono: _____
--	--

DOCUMENTOS ADJUNTOS: ☐ Copia simple del nombramiento del representante legal u original de poder vigente. ☐ Copia de pasaporte del representante legal o apoderado, según corresponda. ☐ Desistimiento judicial presentado. ☐ Desistimiento administrativo presentado.
